

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 224/2023

PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE CONSTITUCIONALES Y DE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	013730
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	014238
3. Oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	014243

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

Vistos el oficio, el escrito y anexos, de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados, ambos del Congreso de la Unión**, así como el oficio y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, se acuerda lo siguiente:

### I. Representación

Se tiene a los promoventes acreditando la personalidad con la que se ostenta, en virtud de que adjuntan las documentales correspondiente a su nombramiento, por lo que se reconoce su representación<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjuntan y en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

#### A) Cámara de Diputados

##### Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...]

##### Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]  
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

#### B) Cámara de Senadores.

##### Artículo 62.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 224/2023

Cabe precisar que la personalidad de la representante del Poder Ejecutivo Federal quedó acredita mediante diverso proveído.

### II. Informes

En ese sentido, se tiene al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras del Congreso de la Unión rindiendo el informe de ley con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### III. Domicilio y delegados

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las referidas **Cámaras de Senadores y Diputados** designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

### IV. Pruebas

De igual forma, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan y los **discos compactos** que adjuntan, asimismo, la Cámara de Senadores ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.

### V. Copias simples

Vista la solicitud de la Cámara de Senadores y del Poder Ejecutivo Federal, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

#### Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

## **VI. Medios electrónicos**

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Federal por conducto de sus delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido en las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

## **VII. Consulta expediente**

Por otro lado, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que las personas designadas por la Cámara de Diputados cuentan con firmas electrónicas vigentes. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

## **VIII. Apercibimiento respecto de la información.**

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico o de la contenida en las copias solicitadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

## **IX. Desahogo al requerimiento**

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a las **Cámaras de Diputados y Senadores, así como al Poder Ejecutivo Federal**, dando cumplimiento al requerimiento formulado en la presente acción de constitucionalidad al remitir los antecedentes de la norma impugnada.

## **X. Vista para alegatos**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 224/2023

Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes, córrase traslado a la parte actora y dese vista a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados, quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### XI. Tomos de pruebas.

Dado la voluminosidad de las documentales ofrecidas, se ordena abrir cuatro tomos de pruebas.

### Notifíquese.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

### Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **224/2023**, promovida por Diversos Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:06:46Z / 09/12/2025T17:06:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 84 6f 3a aa 5c fb 97 d8 9d 5b 98 1a 13 cf d3 6e b0 e0 41 c9 f5 43 d9 bd d5 44 c9 41-17 7a b3 18 c4 9a eb 23 b4 9d 90 3a fb b4 92 48 68 a9 7a 00 bf 59 cf d0 49 cd a4 34 e6 08 4e b8 cb 21 cc b8 dc 68 05 9f 94 d7 08 c8 20 bc 81 13 41 09 6f 46 24 00 e7 f6 3f b1 74 d5 64 9b 54 d6 20 ea 45 5c 0e 41 17 fe 5b cb cf 69 3f 6b fd 17 dd 09 ca b5 65 96 20 6e b5 05 25 e5 25 9e 63 03 3a 87 06 aa 73 b3 98 f7 48 7e b9 d5 78 86 7b 68 e1 52 c9 6e e3 36 c5 22 3b 34 8f 9f d0 63 87 0d 91 98 27 1c 28 3c 68 af 60 bd 17 d6 46 1b 94 0d 30 e2 a9 9d 53 d0 5d 2b 26 7d 39 a0 c1 6d 4b 3f 79 1e fc df 18 95 ef 72 5e 80 17 45 d4 99 74 84 b6 55 e1 0e bc e1 76 a7 32 de 70 92 f5 1f 03 35 3e 8e bd 7e 38 a8 cd 2a bb 99 fb 99 f5 1d 2c b9 4a ca a0 b7 25 da 26 8e 02 3f dd f3 91 e2 28 7a 3d 69 8d 28 20 58 72 13 ee cd 2a 26 b9 58 95 25 ed 83 20 68 13			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:06:46Z / 09/12/2025T17:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2025T23:06:46Z / 09/12/2025T17:06:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	846190			
	Datos estampillados	9F40E7C60260E32325BDF0DF495B681B9AC0AC39DACFC7C8892715663989D15D7D41			